



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

#### **RADICADO No. 680014003020-2021-00470-00**

En atención a la solicitud elevada por la apoderada del demandante mediante correo electrónico del 31 de mayo de 2022, y previo a proferir la providencia establecida en el Art. 468 num 3 del C.G.P., se observa que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de diciembre de 2021, de manera que este Despacho **ORDENA REQUERIR** a la apoderada de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, para que allegue los certificados y/o escrituras públicas donde conste la calidad de apoderados y/o representantes legales de las personas que celebraron la Cesión de derechos, pues dichos documentos no fueron aportados, con las condiciones indicadas en la providencia citada.

Así mismo, es necesario que obre en el proceso el certificado de tradición y libertad del inmueble sobre el cual recae la hipoteca que garantiza el cumplimiento de la obligación pretendida pues, de lo contrario, no es posible ordenar seguir adelante la ejecución, a voces del citado numeral 3 del Art. 468 C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,<sup>1</sup>**

ASQ//

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 094 del 15 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd09b6c9228c7008f2b5f1c4a9f4022a88721bef7f5d6c613cbb582c7ff95ed**  
Documento generado en 14/06/2022 09:01:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**